

**CONTRATO DE REPOSICION
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 01 de septiembre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña **MARIA PATRICIA AMBIADO MOLINA PAREDES**, cédula de identidad N°7.630.253-7, chilena, domiciliada en José Leyán N°815, comuna de Talagante, teléfono 28151965, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento doña María Ambiado Molina, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Bicentenario, lo siguiente: Trabajo de reposición de vidrios para el establecimiento. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en los presupuestos adjuntos N° 2826, 2317, 2460, 2339, 2316, 923 y 98.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : María Ambiado Molina, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 01 de septiembre y se concluirán a más tardar el día 07 de septiembre del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de doscientos cuarenta y un mil novecientos pesos (\$241.900) IVA incluido, pagaderos en un plazo no superior a los 10 días hábiles, previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

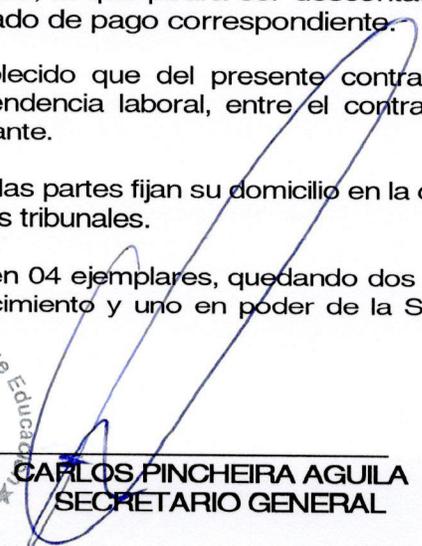
NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de la Sra. María Ambiado Molina, a su entera satisfacción.



MARIA PATRICIA AMBIADO MOLINA PAREDES
R.U.T. N°7.630.253-7



**Secretario
General**



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL